

**MODIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN
EXENTA N°253, DE 29 DE ABRIL DE 2024
QUE DESIGNA ENCARGADO TITULAR Y
SUBROGANTE DE CONTROL Y
SUPERVISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO
ESTABLECIDA EN LA LEY N° 21.131, Y DEL
CONTROL Y REGISTRO DE DTE EN EL
SISTEMA DE GESTIÓN DE DTE DEL ESTADO**

ANTOFAGASTA, 22 ABR 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 177

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. La Ley N° 19.983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura;
6. La Ley N° 21.131, de 2019, del Ministerio de Economía, en especial su artículo 2° quáter que establece el pago dentro del plazo máximo de treinta días;
7. El Documento Técnico N° 109, versión 0.2, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno;
8. El "Procedimiento para Operar con Factura Electrónica en SIGFE 2.0", remitido por Ordinario N° 91, de 19 de noviembre de 2021, de la Jefa de la División de Finanzas;
9. La Resolución Exenta N° 1962, de 4 de octubre de 2022, de la Contraloría General de la República, que aprueba Normas sobre Control Interno;
10. La Resolución Exenta N° N°253 de fecha 29 de abril de 2024, de esta SEREMI, que designa encargado titular y subrogante de control y supervisión de la obligación de pago descrito en la ley 21.131 de la SEREMI MINVU.
11. La Resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
12. El Decreto Supremo N°48 de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° quáter de la Ley N° 21.131 establece la obligación de pago oportuno a proveedores dentro del plazo legal, exigiendo resguardar controles y trazabilidad en la gestión de documentos tributarios electrónicos.
2. Que, conforme al Informe de Auditoría Interna Regional ASEG-01/2026, se identificaron debilidades en el procedimiento vigente de Gestión de Facturas y Pago Oportuno a Proveedores, particularmente en lo relativo a la definición detallada de unidades o responsables, controles aplicables, plazos asociados y flujo completo del proceso.
3. Que resulta necesario mantener designación formal de un encargado titular y un encargado subrogante para el control y supervisión de la obligación de pago establecida en la Ley N° 21.131, y para el control y registro de los DTE recepcionados en el sistema, incluyendo la obligación de pronunciarse oportunamente (aceptación o rechazo) dentro del plazo legal de ocho días corridos cuando corresponda, materializado en la Resolución Exenta N°253, de 29 de abril de 2024.

4. Que, en atención a ajustes de dotación y funciones, corresponde actualizar la subrogancia del cargo a fin de asegurar continuidad operativa y control interno, y complementar el acto administrativo de esta SEREMI referido en considerando precedente, por ello;

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** el Resuelvo 2° de la Resolución Exenta N° N°253 de fecha 29 de abril de 2024, y **DESÍGNASE** a la funcionaria Sra. Erika Ramírez Bolados, Analista Contable de la Sección Administración y Finanzas, como Encargada Subrogante de Control y Supervisión del cumplimiento de la obligación de pago establecida en la Ley N° 21.131, y como responsable subrogante del control y registro de DTE recepcionados en el Sistema de Gestión de DTE del Estado, en caso de ausencia o impedimento del titular, a contar de la fecha de la presente resolución y mientras se mantengan en sus funciones.
2. **MANTENGASE** al funcionario Sr. Rodrigo Ignacio Flores Molina como Encargado Titular de Control y Supervisión del cumplimiento de la obligación de pago establecida en la Ley N° 21.131, y como responsable del control y registro de los Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) recepcionados en el Sistema de Gestión de DTE del Estado.
3. **ESTABLÉCESE** que el Encargado Titular y la Encargada Subrogante deberán desarrollar, a lo menos, las siguientes funciones y responsabilidades:
 - 3.1 Coordinar el trabajo con las áreas involucradas en el proceso de pago, asegurando información oportuna, completa y precisa;
 - 3.2 Formular controles periódicos para seguimiento de los DTE desde su recepción hasta el pago;
 - 3.3 Registrar obligatoriamente en el Sistema de Gestión de DTE del Estado el acuse de recibo de cada DTE (aceptación), siempre que exista recepción conforme del bien o servicio por la unidad técnica;
 - 3.4 En caso contrario, rechazar el DTE cuando no cumpla los requisitos correspondientes, dentro del plazo legal de ocho días corridos;
 - 3.5 Generar reportes respecto de los niveles de cumplimiento y alertas sobre situaciones que comprometan el pago oportuno; y
 - 3.6 Coordinar consultas con unidades pertinentes y, cuando corresponda, con otros órganos de la Administración del Estado vinculados a la materia.
4. **DESÍGNASE** a la Sección Administración y Finanzas como responsable del cálculo y pago de los intereses y comisiones que se generen por incumplimiento del pago dentro del plazo legal, conforme al artículo 2° bis y al artículo 2° ter de la Ley N° 21.131, debiendo informar al Encargado Titular/Subrogante para efectos de seguimiento y reporte a la autoridad.
5. **INSTRÚYASE** a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas para que, si corresponde, actualice los perfiles de cargo y antecedentes asociados a la presente designación.
6. **DÉJASE** establecido que la presente designación no excede la dotación máxima de personal ni irroga gastos adicionales para el Servicio.
7. **TÉNGASE PRESENTE**, que en todo aquello no modificado y/o complementado por la presente, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° N°253 de fecha 29 de abril de 2024

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOP/AVF/PRO/rfm

Distribución:

- Sección Administración y Finanzas
- Auditoría Interna
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes

